



# Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

0. N° 09.1 -2024-GR-APURIMAC/GRI.

Abancay, 21 AGO. 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 76-2024-GR/APURÍMAC/GRI/R.O-DAR, de fecha 06/06/2024, Informe N° 035-2024-APURÍMAC/GG/DRSLTPI/SUP-DSCH, de fecha 26/06/2024, Informe N° 667-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 28/06/2024, Memorándum N° 2501-2024-GRAP/13/GRI, de fecha 03/07/2024, Memorándum N° 1514-2024.GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 04/07/2024, Informe N° 243-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 30/07/2024, Informe N° 795-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 31/07/2024, Memorándum N° 2832-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 02/08/2024, Informe Legal N° 178-2024-GORE.APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 14/08/2024, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la **Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;**

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **“Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **“33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;**

Que, la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado **“8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones”** estipula lo siguiente: **“e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;**





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, es de verse en los actuados, en sede administrativa, se colige la **Resolución Gerencial Regional N° 080- 2023-GR/APURIMAC-GRI-13, de fecha 29/12/2023, se APROBÓ**, la modificación en fase de ejecución del Expediente Técnico “**SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE USO EXCLUSIVO EN MT DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI DEL DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**”, parte integrante del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**”, con CUI N° 2334493, cuya ejecución se efectuará bajo la modalidad de Administración Directa, por un plazo d ejecución de 90 días calendarios, (60 días calendarios de la ejecución de la infraestructura – 30 día calendarios para la liquidación , y con un presupuesto total de **S/. 595,016.42 (Quinientos noventa y cinco mil dieciséis con 42/100 soles)**, siendo el desagregado del componente de obra civil el momento de **S/. 124,167.39 (ciento veinticuatro mil ciento sesenta y siete con 39/100 Soles)**, y el desagregado de la parte electromecánica, los mismos forman parte integrante de la presente resolución, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere que mediante **Informe N° 76-2024-GR/APURIMAC/GRI/R.O-DAR, de fecha 06/06/2024**, el Ing. Darcy Acuña Román - Residente de Obra, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras, remite al **Supervisor de Obra - Ing. David J. Sánchez Chauca**, el informe técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del Proyecto: “**SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE USO EXCLUSIVO EN MT DEL PUESTO DE SALUD HUAYLLATI DEL DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO APURÍMAC**”, la solicitud se presenta en vías de regularización, dado que los eventos que sustentan la necesidad de ampliar el plazo aún están en proceso de ejecución, sin embargo, pedimos validar su pertinencia, que se detalla de la siguiente manera:

(...)

**V. FUNDAMENTOS PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:**

- El 8 de marzo de 2024 se dio inicio a las actividades de obra con la entrega de terreno y, paralelamente se da inicio a la actividad del replanteo topográfico, ubicación de estructuras e ingeniería de detalle para el proceso de ejecución física. Esta actividad se realizó conjuntamente con el inspector designado de Electro Sur Este y el supervisor de obra del Gobierno Regional de Apurímac.
- Mediante el asiento N° 07, folio 14 del cuaderno de obra, el residente de obra invoca la necesidad de una ampliación de plazo, debido al replanteo de obra y la ingeniería de detalle, ya que esta actividad estaba contemplada en el cronograma de obra del expediente técnico, del sistema de utilización para un solo día.
- El 30 de marzo de 2024, mediante asiento N° 06, folio 15, anotación en el cuaderno de obra, la supervisión, con la anuencia del inspector de Electro Sur Este SAA, aprobó el replanteo de obra e ingeniería de detalle, donde se definieron los armados de cada estructura y la ruta de la media tensión para el sistema de utilización.
- En fecha 05 de abril del 2024, se presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 018 – 2024, GRAP/GRI/ERN, con el que se remite pedidos de compra en el formato de pedido SIGA, N° 001867.
- Resolución Gerencial General, N° 158 – 2024-GR-APURIMAC/GG, aprobada el 30 de abril, aprueba la quinta modificación y sexta versión del plan del plan anual de contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el ejerció del año fiscal 2024.
- En Asiento N° 11, del cuaderno, de obra anotado por el residente de obra, de fecha 15 de abril del 2024, hace notar la demora en los actos preparatorios para la adquisición de equipos, que fueron remitidos con el Informe N° 018 – 2024, GRAP/GRI/ERN, con el que se remite pedidos de compra en el formato de pedido SIGA, N° 001867.
- **Asiente N° 12**, del cuaderno de obra, anotado por el residente de obra, precisa la necesidad de ampliación de plazo, debido a la demora para la adquisición del pedido, requeridos con el numero SIGA, 001867.
- A la fecha 04 de junio del 2024, el proceso de selección para la adquisición de estos equipos aún no se ha registrado en el sistema para su adquisición mediante el proceso público simplificado, afectando de esta manera la ruta crítica del proyecto, debido a que estos elementos son indispensables para los trabajos. Considerando los plazos reales del mercado nacional, para la adquisición de estos equipos, se plantea la necesidad de una ampliación parcial del plazo de ejecución de la obra.

**VI. ANÁLISIS:**

**6.1. Causal de ampliación de plazo parcial N° 01, por replanteo e ingeniería de detalle.**

- El 8 de marzo de 2024, el inicio de las actividades para la ejecución física de la obra "Sistema de Utilización para el Puesto de Salud de Huayllati" se enmarca con la ejecución de la partida N° 01.01.01.01: replanteo topográfico, ubicación de estructuras e ingeniería de detalle, integrada en las actividades de: obras preliminares, y esta del montaje e instalación, partidas insertas en el expediente técnico aprobado.





0. 09.1

- Al respecto, el cronograma de obra asigna un solo día para la ejecución de esta actividad. Esto es muy relevante porque la actividad de replanteo e ingeniería de detalle implica, en esencia, el rediseño de la línea y los armados de cada estructura, según los planos y detalles correspondientes. Además, deben considerarse los tiempos necesarios para los procedimientos administrativos de aprobación.
- Por las razones expuestas, hacemos notar que la partida de replanteo topográfico, ubicación de estructuras e ingeniería de detalle en el expediente técnico aprobado no está debidamente dimensionada en el cronograma de obra. Por esta razón, como residente de obra, hemos registrado en el cuaderno de obra la necesidad de una ampliación de plazo debido a esta causa, asiento N° 07, folio 14.

**6.2. Causal de Ampliación Parcial de Plazo N°01, Demora en la Adquisición de Materiales.**

- A la fecha 10 de junio de 2024, el proceso de selección para la adquisición de estos equipos se inició con la convocatoria, para el procedimiento de selección simplificado, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-68-2024-GRAP-1, Así mismo consideramos que aún faltan llevarse a cabo, procedimientos y plazos necesarios para la adquisición de estos equipos, evidenciándose así la demora, que afecta la ruta crítica del proyecto, debido a que estos elementos son indispensables para la ejecución de los trabajos.
- Los fundamentos de derecho de este pedido están especificados en, la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR contempla en su contenido referido a disposiciones específicas, **ítem 8.3.3.9 "Modificaciones en fase de ejecución física"**, párrafo: "**e**", **Ampliación de plazo**, precisa: la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica.
- Se evidencia esta demora del suministro de equipos y materiales de la forma siguiente: la fecha en que se inició el pedido de parte de la residencia de obra, esta se realizó el pedido SIGA N° 001867, el 05 de abril de 2024, el segundo hito para este pedido es la fecha en que se emite la, Resolución Gerencial General, N° 158 – 2024-GR-APURIMAC/GG, que integra el pedido a; la quinta modificación y sexta versión del plan anual de contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, dado el 30 de mayo de 2024. A este se añade la fecha de la convocatoria para la adquisición de estos bienes, el 10 de junio del 2024.
- Para este efecto el 30 de abril de 2024, la residencia de obra mediante cuaderno de obra, invocó la necesidad de la ampliación de plazo, debido a que la demora en la adquisición de bienes afecta la ruta crítica del proyecto.

**6.3. CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:**

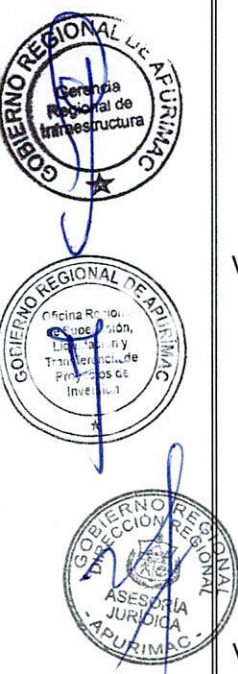
- Tal como se ha demostrado, se ha configurado las causales de la Ampliación de plazo, se ha registrado las circunstancias en el cuaderno de obra y mediante la presente, se sustenta y cuantifica el plazo, por lo tanto, **SOLICITAMOS LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL POR 75 DIAS CALENDARIOS.**
- Cabe precisar que la cuantificación de esta ampliación de plazo se da en función a los 75 días calendarios que contempla: el replanteo de obra e ingeniería de detalle, que tuvo una demora para su aprobación de 22 días calendarios, igualmente 53 días calendarios que corresponde a las fases del contrato, fabricación, transporte y entrega de los bienes a adquirir precisados en el resumen ejecutivo del proyecto, y que están contenidos en el pedido SIGA N° 00186.

**VII. CONCLUSIONES:**

- Al no estar contemplados los periodos para el replanteo de obra e ingeniería de detalle en el expediente técnico del sistema de utilización, hubo una demora en la elaboración y aprobación de la ingeniería de detalle por parte de la supervisión y el inspector de Electro Sur Este SAA. Por esta causa, se cuantifica un periodo de 22 días calendario.
- Iniciadas las fases previas del contrato para la adquisición del transformador encapsulado en seco de 50 KVA, las celdas de protección y el transformador de medición mediante el Informe N° 018-2024, GRAP/GRI/ERN, se remiten los pedidos de compra en el formato SIGA N° 001867 del 05 de abril de 2024. Considerando la Resolución Gerencial General N° 158-2024-GR-APURIMAC/GG del 30 de mayo de 2024, que aprueba la quinta modificación y sexta versión del plan anual de contrataciones para 2024, y la convocatoria del 10 de junio de 2024, se concluye que el plazo con la entrega de materiales en obra el 19 de agosto de 2024 incluye las fases de contrato, fabricación, transporte y entrega. Por ello, se contempla una petición de ampliación de plazo de 53 días calendario.

**VIII. RECOMENDACIONES:**

Se recomienda se tramite la Resolución de Aprobación de la **Ampliación Parcial Plazo N° 01 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, para así culminar las metas físicas reprogramadas pendientes de su ejecución según Expediente Técnico.





- Aprobar la ampliación de plazo a considerar, por el periodo de 75 días calendarios, que se inicia el 06 de junio del 2024 y termina el 19 de agosto del 2024.

Que, mediante Informe N° 035-2024-APURÍMAC/GG/DRSLTPI/SUP-DSCH, de fecha 26/06/2024, el Ing. David Jacinto Sánchez Chauca - Supervisor de Obras, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 76-2024-GR/APURÍMAC/GRI/R.O-DAR, de fecha 06/06/2024, presentado por e Ing. Darcy Acuña Román - Residente de Obra, para solicitar la Aprobación de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del citado Sub Proyecto, del cual, el Residente de Obra, fundamenta que las siguientes causales, no contemplado en el expediente técnico para el desarrollo y aprobación del replanteo de obra de ingeniería, y la demora en la adquisición de materiales, se detalla de la siguiente manera:

(...)

**IV. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN:**

**4.1. Demora en el Replanteo e Ingeniería de Detalle**

- Fecha de inicio: 08/03/2024
- Duración prevista: 1 día
- Fecha de aprobación: 30/03/2024

**Descripción:** La actividad de replanteo e ingeniería de detalle se inició el 8 de marzo de 2024 y debía completarse en un día según el cronograma. Sin embargo, la aprobación final se realizó el 30 de marzo de 2024, implicando una demora de 22 días debido a la complejidad del trabajo y los procedimientos administrativos necesarios.

**Días adicionales necesarios:** Días adicionales = 30/03/2024 – 08/03/2024 = 22 días.

**4.2. Demora en la Adquisición de Materiales**

- Fecha de inicio de los requerimientos: 05/04/2024
- Fecha de entrega de equipos y materiales: 19/08/2024

**VII. CONCLUSIONES:**

La solicitud de ampliación de plazo por 75 días calendario está debidamente justificada debido a las demoras en el replanteo e ingeniería de detalle, así como en la adquisición de materiales, lo que ha afectado la ruta crítica del proyecto. Estas causales de ampliación de plazo no son imputables a los ejecutores de la obra, sino a factores externos y administrativos que han impedido el cumplimiento del cronograma originalmente establecido.

**VIII. RECOMENDACIONES:**

- Se recomienda tramitar, en vías de regularización, la Resolución de Aprobación de la Ampliación Parcial de Plazo N° 01, con el fin de culminar las metas físicas reprogramadas pendientes de ejecución según lo establecido en el Expediente Técnico.
- Por lo expuesto, se aprueba la ampliación de plazo parcial en vías de regularización, por 75 días calendarios, desde el 6 de junio de 2024 hasta el 19 de agosto de 2024.

Que, mediante Informe N° 667-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 28/06/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención del Informe N° 035-2024-APURÍMAC/GG/DRSLTPI/SUP-DSCH, de fecha 13/11/2023, emitido por el Ing. David Jacinto Sánchez Chauca - Supervisor de Obras, del cual, remite la Opinión Técnica Favorable al Levantamiento de Observaciones al Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del mencionado proyecto, para su evaluación y posteriormente aprobarse mediante acto resolutivo, el mismo, la Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, procede a revisar y verificar, el expediente que contiene la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del citado proyecto, y da cuenta que si cuenta con los requisitos de forma, que hace procedente su trámite que corresponda, por lo tanto, concluye y recomienda, que esta dependencia en mérito a la revisión efectuada, y teniendo en consideración el cumplimiento de requisitos formales según Directiva N° 001-2022-GR, APURÍMAC/GR, cumple con remitir a su despacho, el expediente





0. 09.1

que contiene el sustento de **Ampliación de Plazo N° 01** del citado proyecto, con la finalidad de que, en adición a sus funciones, y previa revisión, cumpla con **VALIDAR** dicho expediente, y se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante **Memorándum N° 2501-2024-GRAP/13/GRI, de fecha 03/07/2024**, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el informe de **VALIDACIÓN** de Ampliación de Plazo N° 01 del Sistema de Utilización de Uso Exclusivo en MT del Puesto de Salud de Huayllati del Distrito de Huayllati, Provincia de Grau, Departamento de Apurímac, **por un periodo de 75 días calendarios, comprendido desde el 06 de junio de 2024 y termina en fecha del 19 de agosto de 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 19 de agosto de 2024**, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, del cual, la Gerencia Regional de Infraestructura realiza la **VALIDACIÓN**.

Que, mediante **Memorándum N° 1514-2024.GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 04/07/2024**, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Coordinación de Supervisión, el informe de **VALIDACIÓN** de Ampliación de Plazo N° 01 del Sistema de Utilización de Uso Exclusivo en MT del Puesto de Salud de Huayllati del Distrito de Huayllati, Provincia de Grau, Departamento de Apurímac, para su revisión, evaluación y pronunciamiento en la brevedad posible bajo responsabilidad.

Que, mediante el **Informe N° 243-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 30/07/2024**, el Ing. Elihu Ovid Lopinta León – Coordinador de Supervisión, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **LA OPINIÓN DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del mencionado sub proyecto, siendo así que se detalla de la siguiente manera:

(...)

**3. ANÁLISIS:**

El expediente es devuelto a esta Coordinación de Supervisión el 25 de julio del 2024, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, en relación al levantamiento de observaciones se debe expresar que se ha adjuntado la documentación correspondiente manteniendo la solicitud inicial, en ese sentido se denota el siguiente:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN		
1	Replanteo de Ingeniería de detalle	08/03/2024	30/03/2024	22.00	75.00
2	Demora en Adquisición de Materiales	05/04/2024	19/08/2024	53.00	

Cuadro N°01. Desagregado de Ampliación de Plazo N°01

3.1. La solicitud remitida por los responsables del proyecto es la Aprobación de las causales descritas en el **Cuadro N° 01, Desagregado de Ampliación de Plazo N° 01**, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **75 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución del Proyecto y las Ampliaciones de Plazo aprobadas se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO el 19 DE AGOSTO DEL 2024**.

3.2. Conforme a lo descrito anteriormente, se debe precisar el siguiente desagregado de las causales referidas en el Cuadro anterior:

**3.2.1. CAUSAL N°01: REPLANTEO DE INGENIERÍA DE DETALLE**

En relación a esta causal, se debe especificar que la actividad de replanteo de ingeniera de detalle se inició el 8 de marzo del 2024 y debía culminarse en 01 día, sin embargo, la aprobación final se realizó el 30 del 2024, implicando una demora de 22 días. Por ende, se describe el siguiente detalle:

CAUSAL	INICIO	DURACIÓN PROGRAMADA	FIN PROGRAMADO	FIN REAL	DEMORA
REPLANTEO DE INGENIERÍA DE DETALLE	08/03/2024	01	08/03/2024	30/03/2024	22.00

Cuadro N° 02 – Desagregado de Replanteo de Ingeniería de Detalle

Conforme a lo descrito en el cuadro anterior se corrobora la descripción del mismo, denotando los **22 DÍAS CALENDARIO** adicionales bajo esta causal.

**3.2.2. CAUSAL N° 02: DEMORA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES:**





De la causal se sustenta que, los procesos de contratación de bienes y servicios se demoran más de lo programado como consecuencia de falta de postores, no cumplimiento de especificaciones técnicas y/o términos de referencia y otros que son ajenas a la responsabilidad de los responsables de la ejecución del proyecto, lo que implica que no se pueden ejecutar partidas programadas dentro de dicho periodo y así afectando la ruta crítica de la programación de obra. A continuación, se adjuntan las partidas afectadas.

NOMBRE DEL MATERIAL	INICIO DEL PROCESO	DURACIÓN PROGRAM.	FIN DEL PROCESO PROGRAM.	DURACIÓN TOTAL DEL PROCESO	DÍAS EXCEDENTES A RECONOCER
SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN	05/04/2024	84 días	19/08/2024	137	53 días

Cuadro N° 03 – Desagregado Demora De Adquisición De Materiales

Conforme a lo descrito en el cuadro anterior se corrobora la descripción del mismo, denotando los **53 DÍAS CALENDARIO** adicionales bajo esta causal.

De las causales descritas, el expediente de Ampliación de Plazo N°01 en vías de regularización de la inversión en referencia conceptúa un plazo adicional de **75 DÍAS CALENDARIO**.

- 3.3. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los **documentos sustentatorios**, así como el sustento técnico de todas las causales de **Ampliación de Plazo N° 01** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte de la **Residente de Sistema de Utilización – Ing. Darcy Acuña Román**, así como de la **Supervisor de Sistema de Utilización – Ing. David Sánchez Chauca** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.
- 3.4. Como se ha verificado en los párrafos anteriores, los responsables de la inversión anexan como sustento **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se hace mención a las causales y la necesidad de la solicitud de **Ampliación de Plazo N°01**, las anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Sistema de Utilización** así como del **Supervisor de Sistema de Utilización**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR**.
- 3.5. De acuerdo a lo descrito en la sección **2. ANTECEDENTES**, el expediente de **Ampliación de Plazo N°01** cuenta con la **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** de la **Supervisor de Sistema de Utilización – Ing. David Sánchez Chauca**, acción emitida a través del documento de la referencia **Informe N° 035-2024-APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP-DSCH**, lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Sistema de Utilización**.

**4. CONCLUSIONES:**

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección **4. Consideraciones**, con el fin de realizar el **deslinde de responsabilidad** según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las **omisiones** en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión u otras dependencias.
- En base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, así como la **verificación** realizada por la **Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura)**, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando como **aliciente** la **visación** del presente expediente y la emisión de la **Aprobación** al expediente de ampliación de plazo, acción emitida por parte de la **Supervisor de Sistema de Utilización – Ing. David Sánchez Chauca** a través del documento de la referencia **b)**, así como lo descrito por el **Residente de Sistema de Utilización – Ing. Darcy Acuña Román** a través de la referencia **a)** y documentos adjuntos, esta **Coordinación de Supervisión da OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN** del expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N° 01 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN DEL COMPONENTE DE SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION CATEGORIA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI - GRAU - APURIMAC”** con base al siguiente detalle:





<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>08/03/2024</b>	<b>R. G. R. N°080-2023-GR/APURIMAC/GRI</b> (Incorporación de Sistema de Utilización).
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>90</b>	
<b>FECHA DE TERMINO</b>	<b>05/06/2024</b>	
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01</b>	<b>75.00</b>	<b>EN TRAMITE</b>
<b>FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01</b>	<b>19/08/2024</b>	

*Cuadro N°04. Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01*

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (*Cuadro N° 04. Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01*) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la Residente de Sistema de Utilización – Ing. Darcy Acuña Román y el Supervisor de Sistema de Utilización – Ing. David Sánchez Chauca, siendo estos profesionales los enteros responsables de la inversión en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del **INVIERTE.PE** y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)**, así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **revisión** correspondiente de la ampliación de plazo en vías de regularización con base a sus facultades y **de encontrarse** conforme continuar con los trámites pertinentes de la ampliación de plazo N°01 para su aprobación resolutive.

Que, mediante **Informe N° 795-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 31/07/2024**, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - EN VIAS DE REGULARIZACION** del citado proyecto, conforme a la revisión, evaluación y aprobación vía acto resolutive, el mismo, señala de acuerdo a los antecedentes descritos y que están adjunto en el expediente, se tiene como fecha de inicio de trámite del expediente el **06/06/2024** y como último trámite el **30/07/2024**, evidenciado el retraso incurrido por los responsables del proceso de ejecución de obra (Residente de Obra y Supervisor de Obra) no han tramitado de forma oportuna, se ha realizado después de los 15 días del vencimiento del plazo, por tanto, la Oficina Regional de Supervisión, deslinda cualquier responsabilidad respecto al retraso en el trámite, así mismo, se recomienda de considerarlo necesario se implemente las acciones administrativas disciplinarias, a fin de garantizar una correcta ejecución del referido proyecto, del cual concluye y recomienda, la Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido y declara que teniendo en consideración la Opinión Favorable del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión, esta dependencia ratifica la Opinión de sus profesionales y detalla que el presente expediente de Ampliación de Plazo N° 01, cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite, proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutive.

Que, mediante **Memorándum N° 2832-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 02/08/2024**, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, ingresa a Mesa de Partes registrado con Exp. N° 1256, de fecha 05/08/2024, el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - EN VIAS DE REGULARIZACION DEL COMPONENTE DE "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE USO EXCLUSIVO EN MT DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI DEL DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, correspondiente al Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, estando a las conclusiones la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración la Opinión Favorable del Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisión, esta dependencia ratifica la Opinión de sus profesionales y conforme al procedimiento regular y en cumplimiento de lo establecido regulado por la Directiva, el mismo que cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite, por lo tanto, recomiendo se proceda con el trámite de aprobación en vía acto resolutive, por tal motivo, la Gerencia Regional de Infraestructura, aprueba la **Ampliación de Plazo N° 01**, que se tramite **EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, cuenta con requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto, se otorga Opinión Favorable para la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 01, por consiguiente, recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutive.

Que, en fecha **14/08/2024**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 178-2024-GORE.APURÍMAC/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación resolutive de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - EN VIAS DE REGULARIZACION DEL COMPONENTE DE "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE USO EXCLUSIVO EN MT DEL PUESTO DE**

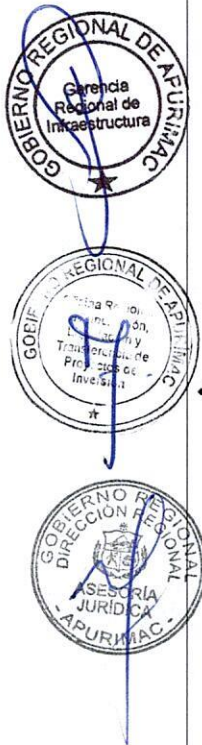




**SALUD DE HUAYLLATI DEL DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**, correspondiente al Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**, por un período de 75 días calendarios, comprendido desde el 06 de junio de 2024 y termina en fecha del 19 de agosto de 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 19 de agosto de 2024, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del Sub Proyecto citado, por causas no atribuibles al ejecutor que afectan la Ruta Crítica, por un período de 75 días calendarios; se **ADVIERTE** lo siguiente:

- ❖ Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del proyecto con **CUI N° 2334493**, por el período de 75 días calendarios, comprendido desde el 06 de junio de 2024 y termina en fecha del 19 de agosto de 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 19 de agosto de 2024, respaldados por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.**
- ❖ **En el presente caso en particular, se ADVIERTE lo siguiente:** teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, establece: “La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento”; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se infiere que el plazo de ejecución del proyecto en mención, conforme a su revisión de los informes técnicos, cabe señalar, que mediante Resolución Gerencial Regional N° 080- 2023-GR/APURIMAC-GRI-13, de fecha 29/12/2023, se APROBÓ, la modificación en fase de ejecución del Expediente Técnico en mención, por el plazo de 90 días calendarios, del cual, el Residente de Obra, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, en fecha 06 de junio del 2024, con Informe N° 76-2024-GR/APURIMAC/GRI/R.O-DAR, por lo expuesto, dicha Ampliación de Plazo N° 01, se presenta antes de los 15 días calendarios de vencimiento del plazo de ejecución, respecto de ello, **se debió de presentar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, en fecha 28 de marzo de 2024, sin embargo el Residente de Obra, presentó el expediente técnico en fecha 06/06/2024, por lo que transcurrió setenta (70) días de retraso y demora en el trámite administrativo, por lo que estaría incurriendo en una falta administrativa, materializando en una omisión de acciones administrativas, por la demora en el trámite administrativa en el plazo oportuno, denotando el deslinde de responsabilidades,** por el Residente de Obra, por la demora en el trámite administrativa por incumplimiento a la norma vigente, consiguientemente el Supervisor de Obra y el Coordinador de Supervisión, realizó las observaciones pertinentes que la Ampliación de Plazo N° 01, se apruebe por las CAUSALES de: 1) CASOS FORTUITOS Y/O FUERZA MAYOR, por otro lado que dicho expediente técnico, los responsables de la ejecución del proyecto, debieron suscribir en los informes técnicos **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, toda vez que los responsables del proyectos de inversión, no han tramitado de forma oportuna la Ampliación de Plazo correspondiente, por lo que se deja constancia de lo especificado, por lo motivos expuestos anteriormente, solicito celeridad en el trámite de Ampliación de Plazo N° 1, hasta su aprobación mediante acto resolutive, por lo expuesto que mediante el Informe N° 035-2024-APURÍMAC/GG/DRSLTPI/SUP-DSCH, de fecha 13/11/2023, el Supervisor de Obra, en su contenido del informe otorga OPINIÓN FAVORABLE al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, por otro lado, del mismo modo se advierte que dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se tiene como fecha reprogramada hasta el 19 de agosto de 2024, a la fecha se debe aprobar dicha solicitud, ergo, efectuando el cómputo se tiene que el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, **ha presentado de manera inoportuno la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01**, conforme lo prescribe la Directiva de la materia.
- ❖ En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01 – Modificación en fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente de Obra y Supervisor de Obra, tal como determina para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN DEL COMPONENTE DE “SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE USO EXCLUSIVO EN MT DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI DEL DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**, correspondiente al Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**, por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutive que apruebe por el período de 75 días calendarios, comprendido desde el 06 de junio de 2024 y termina en fecha del 19 de agosto de 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 19 de agosto de 2024, , en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.







Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; **ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del citado Sub Proyecto, por un **período de 75 días calendarios**.

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que en la normativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones”, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se delega facultades resolutivas a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Ampliación de Plazo, de acuerdo a la Directiva, en ese sentido, corresponde a la **Gerencia Regional de Infraestructura**, emitir el acto resolutivo; y contando con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN DEL COMPONENTE DE “SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE USO EXCLUSIVO EN MT DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI DEL DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**, correspondiente al Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA I-2 DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, por un período de 75 días calendarios, comprendido desde el 06 de junio de 2024 y termina en fecha del 19 de agosto de 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 19 de agosto de 2024, ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente Informe Legal, con el siguiente detalle:

<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>08/03/2024</b>	<b>R. G. R. N° 080-2023-GR/APURIMAC/GRI (Incorporación de Sistema de Utilización).</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>90</b>	
<b>FECHA DE TERMINO</b>	<b>05/06/2024</b>	
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01</b>	<b>75.00</b>	<b>APROBADO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO</b>
<b>FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01</b>	<b>19/08/2024</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones – **Formato N° 08 -A**, conforme a norma.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, al Residente de Obra, proceda a actualizar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el **Formato 12 – B** de la Directiva N° 001-2022-EF/63.01.

**ARTÍCULO CUARTO:** PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, **la Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor del Sub Proyecto mencionado, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión Ing. Darcy Acuña Román – Residente de Obra, Ing. David Jacinto Sánchez Chauca – Supervisora de obra, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;**



*[Handwritten signature]*

**ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ**  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

C.C  
DAM/GRI  
MQCH/DRAJ  
DLSVABOG.

